CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que el día 24 de agosto de 2021 se notificó por estados un auto rechazando la presente demanda, por no haberse subsanado lo requerido en el auto de inadmisión. Sin embargo, se advierte que por error del despacho se omitió tener en cuenta el memorial aportado por la parte demandante el día 11 de agosto de 2021, el cual contiene lo requerido para la admisión de la demanda. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00201

Siendo que la parte demandante aportó oportunamente los certificados de existencia y representación legal requeridos en el auto inadmisorio, de conformidad con el artículo 42 del CGP se deja sin efectos el auto que rechazó la demanda, notificado por estados el día 24 de agosto de 2021.

Una vez esté en firme esta providencia, se ordena continuar con el trámite pertinente de la demanda.

Notifíquese.

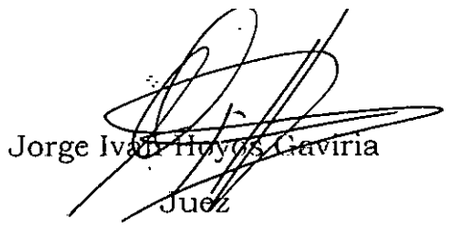

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.